

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Cartagena de Indias D.T y C, 10 de abril de 2015

Fecha y Hora de registro: EXT-AMC-15-0022923

Fecha y Hora de registro: 10-abr-2015 14:16:05

Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: Germelina Morales, Betty

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: 988001A0F

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Doctor

**RAMON PEREZ**

Director Control Urbano

Planeación Distrital

La ciudad

Cordial saludo;

La presente tiene como finalidad dirigirme a usted, para informarle acerca de un inconveniente que tengo en mi predio, ubicado en el Barrio Altos de San Isidro Manzana F lote 22, causado por una vecina, con nombre **ADANILSA CASTRO MARRUGO**, quien habita la casa siguiente a la mía, con dirección **ALTOS DE SAN ISIDRO M. F L 23**, la cual me está ocasionando daños graves en mi propiedad, debido a que hace mas de 2 meses tiene **UNA TUBERIA ROTA** en el segundo piso de su casa, lo cual ha provocado filtraciones fuertes de agua en una pared y plafón de mi casa, lo que ha ocasionado una **FUERTE HUMEDAD**, que nos viene afectando y atenta contra nuestro derecho a la salud, salubridad y vida digna, pues debemos dormir en la habitación con hongos en las paredes, malos olores, alergia y gripe debido a esta situación.

Hemos intentando realizar un acercamiento con la Sra. ADANILSA, propietaria del inmueble y con su hijo mayor de edad, **ANTONIO GUARDO CASTRO**, quienes manifestaron en reiteradas ocasiones que **NO** tienen tiempo para eso, haciendo caso omiso a dicha situación.

La señora siempre que se le menciona el caso en cuestión, que se está padeciendo por su negligencia, lo que hace es que arremete contra mi integridad y la de mis hijas, con palabras obscenas y hasta se ha atrevido a amenazarnos de muerte si le seguimos reclamando; adicional a esto, lanza en su terraza líquidos con olores ofensivos, causando malestares respiratorios. No es primera vez que tenemos inconvenientes con esta señora, sino también por otros hechos, muchas veces la han citado a audiencias de conciliación y nunca asiste a las mismas burlando la ley.

Por todo lo anterior acudo a ustedes que son la autoridad pertinente, para que por favor tomen acciones en el asunto urgente y lo resolvamos dentro del derecho y la sana convivencia, ya que no soy persona de problema y lo único que quiero es **QUE SE RESUELVA ESTA CONTROVERSIA DE MANERA PACIFICA, SIN INCONVENIENTES Y QUE SE**

Betty  
13-04-15  
3-009

2

PROTEJA LA SEGURIDAD DE MI FAMILIA Y MI PREDIO, por ello dejó constancia de las amenazas que la señora ha infundado contra mí y demás moradores de mi casa.

Agradezco su valiosa colaboración y atención prestada a este caso, para llegar a un resultado positivo y pronta solución.

#### ANEXOS

Me permito anexar fotografías de la pared y plafón afectados en mi predio por la humedad de la casa vecina. SIN ANEXO

Cordialmente,

*Mirna Brú*  
MIRNA BRÚ G.  
C.C. No. 45.428.523 de Cartagena  
**DEMANDANTE**  
Propietaria del Predio Afectado

#### NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada en mi residencia, ubicada en el Barrio: Altos de San Isidro Mf Lote 22, abónado telefónico No. 320-7960953

Recibido:



Oficio AMC-OFI-0044088-2015  
Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	134-2015
peticionario:	MIRNA BRU G.
Hechos	Presunta violación a la normatividad urbanística.

#### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

La Sra. MIRNA BRU G. identificada con la cedula de ciudadanía No.45.428.523, radico petición con código de registro EXT-AMC-15-0022923, mediante la cual manifiesta el inconveniente que tiene en su predio ubicado en el barrio altos de san isidro manzana F lote 22 y causado por su vecina ADANILSA CASTRO MARRUGO, la cual le ocasiona graves daños a su propiedad porque hace más de 2 meses que tiene una tubería rota en el segundo piso de su casa.

Los aquí quejosos, por igual que a raíz de la ruptura de esta tubería ha provocado filtraciones de agua en su vivienda y atenta contra su derecho a la salud, salubridad y vida digna porque duermen en un ambiente con malos olores y humedad debido a esta situación.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el altos de san isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.





4

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar en contra de la Sra. ADANILSA CASTRO MARRUGO, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas, consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en el barrio altos de san isidro, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado altos de san isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisióñese a la arquitecto LUISA APARICIO funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a la peticionaria de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto: JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA  
Abogado Asesor Externo SPD- D.A.C.U.



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

6



Oficio AMC-OFI-0044088-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	134- 2015
peticionario:	MIRNA BRU G.
Hechos	Presunta violación a la normatividad urbanística.

#### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

La Sra. MIRNA BRU G. identificada con la cedula de ciudadanía No.45.428.523, radico petición con código de registro EXT-AMC-15-0022923, mediante la cual manifiesta el inconveniente que tiene en su predio ubicado en el barrio altos de san isidro manzana F lote 22 y causado por su vecina ADANILSA CASTRO MARRUGO, la cual le ocasiona graves daños a su propiedad porque hace más de 2 meses que tiene una tubería rota en el segundo piso de su casa.

Los aquí quejoso, por igual que a raíz de la ruptura de esta tubería ha provocado filtraciones de agua en su vivienda y atenta contra su derecho a la salud, salubridad y vida digna porque duermen en un ambiente con malos olores y humedad debido a esta situación.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el altos de san isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Comisión

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar en contra de la Sra. ADANILSA CASTRO MARRUGO, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas, consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en el barrio altos de san isidro, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado altos de san isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisióñese a la arquitecto LUISA APARICIO funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándose que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a la peticionaria de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto; JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA  
Abogado Asesor Externo SPD- D.A.C.U.



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0044088-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	134-2015
Peticionario:	MIRNA BRU G.
Hechos	Presunta violación a la normatividad urbanística.

#### COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

La Sra. MIRNA BRU G. identificada con la cedula de ciudadanía No.45.428.523, radico petición con código de registro EXT-AMC-15-0022923, mediante la cual manifiesta el inconveniente que tiene en su predio ubicado en el barrio altos de san isidro manzana F lote 22 y causado por su vecina ADANILSA CASTRO MARRUGO, la cual le ocasiona graves daños a su propiedad porque hace más de 2 meses que tiene una tubería rota en el segundo piso de su casa.

Los aquí quejoso, por igual que a raíz de la ruptura de esta tubería ha provocado filtraciones de agua en su vivienda y atenta contra su derecho a la salud, salubridad y vida digna porque duermen en un ambiente con malos olores y humedad debido a esta situación.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

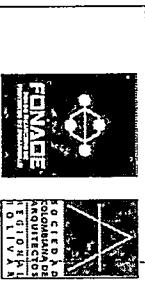
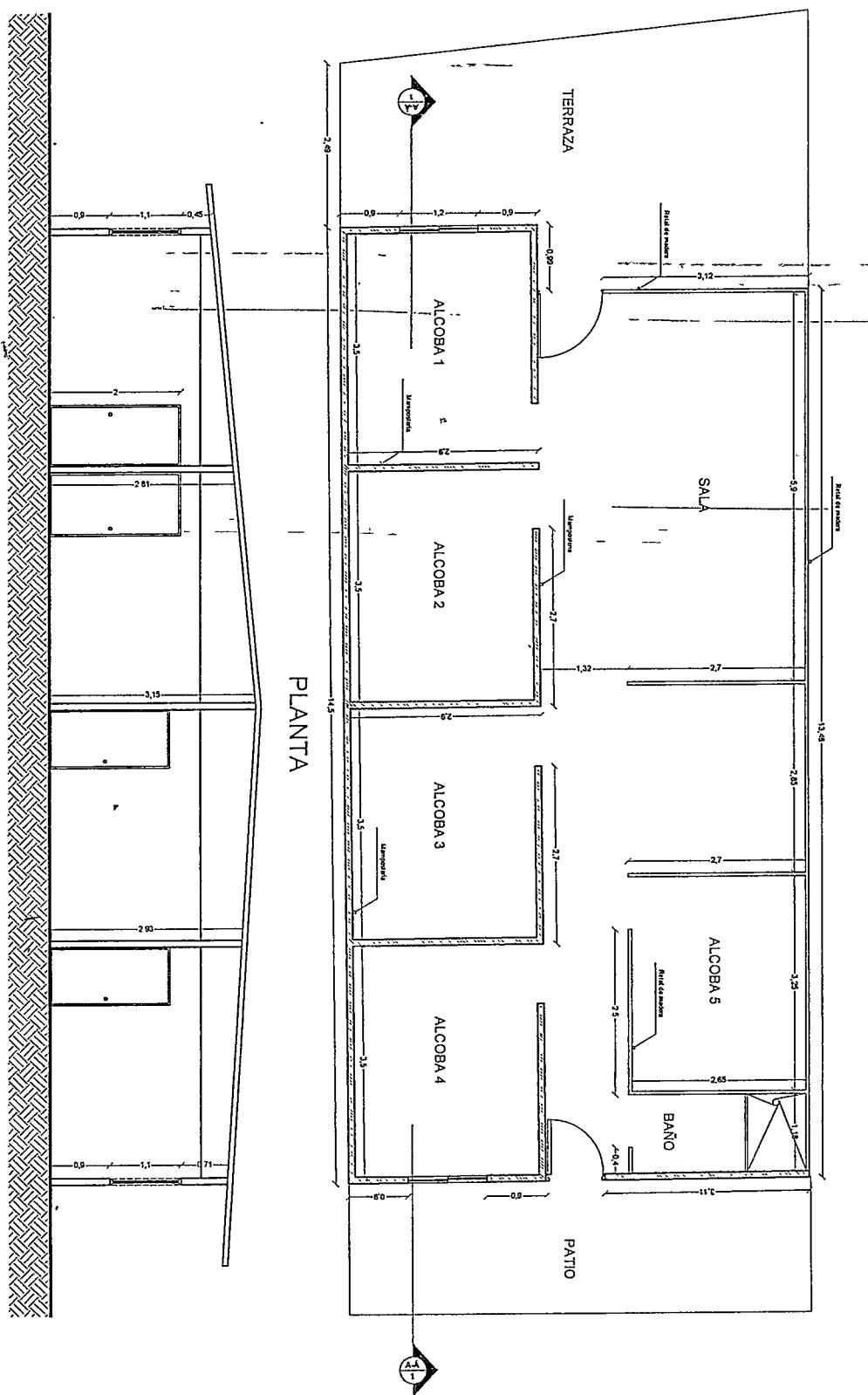
De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en los altos de san isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionarse a la arquitecto LUISA APARICIO funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.



MEJORAMIENTO DE VIVIENDA  
Municipio de Cartagena

CONTIENE:  
LEVANTAMIENTO

CÓDIGO:  
122026807

BENEFICIARIO:

FARIDES BALDOVINO CABRALES

BARRIO:

POZON

SECTOR:

MIRAMAR

DIRECTOR:

FLAVIO ROMERO FRIERI

COORDINADOR

TECNICO:  
GERMAN FONSECA

COORDINADOR LOGISTICO Y AD:

LUZ MARINA CASALLAS A

SUPERVISOR:

PLINIO PINZON

PROFESIONAL DE

CAMPO:

CLAUDIA MEDRANO

DIGITALIZO:

TATIANA AGUIRRE DIAZ

ESCALA:

1 : 100

FECHA:

26/12/12

YO BO FIRMA:

PLANCH:

PIANO No:

DE: 2

2



Copy

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar Averiguación Preliminar en contra de la Sra. ADANILSA CASTRO MARRUGO, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas, consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en el barrio altos de san isidro, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

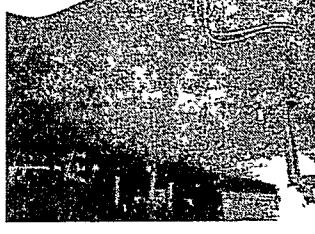
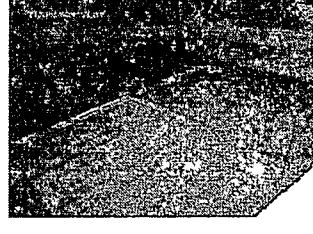
1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado altos de san isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

**TERCERO:** Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa, Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a la peticionaria de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA  
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto: JOSE DVIS MARRIAGA GAVIRIA  
Abogado Asesor Externo SPD- D.A.C.I.

 A. Entrada, sentido A		 B. Entrada sentido B	
 C. Fachada Anterior		 D. Fachada Posterior	
 E. Fachada Lateral		 F. Fachada	
 G. Estación Cultural		 H. General interior de la vivienda (piso, muros)	
<p style="text-align: center;">REGISTRO DE HABITACIÓN</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO 2122919 ENTRE FONADE Y SCA</p> <p style="text-align: center;">122026807</p> <p style="text-align: center;">REGISTRO FOTOGRÁFICO</p> <p style="text-align: center;">MEJORAMIENTO CONDICIONES DE HABITABILIDAD</p> <p style="text-align: center;">FORMATO N° 4</p> <p style="text-align: right;">CÓDIGO DEL BENEFICIARIO</p> <p style="text-align: right;">CÓDIGO DE LA FAMILIA</p> <p style="text-align: right;">CARACTERÍSTICAS SOCIALES</p>			



Oficio AMC-OFI-0044098-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de mayo de 2015

Señora

**MIRNA BRU G-**

Dir. Barrio Altos de San Isidro Mz F lote 22

Tel: 320-7960953.

La Ciudad.

E. S. M.

**RADICADO: 00134-2015.**

**ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.-**

Cordial Saludo;

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el barrio altos de san isidro manzana F lote 22., así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-**

Proyecto: José Luis Mariaga Gaviria  
Abogado Asesor Externo SPD-D.A.C.U.

*Agosto - 04 - 2015*  
*Wentzka Brum J*



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 - 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

3



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos



AMC-OFI-0065036-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 18 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0065036-2018

Asunto: AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION EXT-AMC-15-0022923

SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Peticionario (a)	MIRNA BRU G.
Radicación:	00144-2015
Tipo de trámite:	Denuncia Por Presunta Infracción a Normas Urbanísticas.
Dirección:	Barrio Altos de San Isidro, Manzana F Lote 22

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Altos de San Isidro, Manzana F Lote 22. A fin de que se identifique la construcción que alega el peticionario se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.



Gana  
**Cartagena**  
Ganamos todos

## ORDENESE

**PRIMERO:** Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Entregar el informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

**CUARTO:** Comisionar a la arquitecta JOELLY PADILLA, para práctica de visita técnica de inspección a Barrio Altos de San Isidro, Manzana F Lote 22, esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**QUINTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano

  
Proyecto: Natalia Frias  
Abogada Externa DACU



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos



AMC-OFI-0065589-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0065589-2018

**SEÑORA**

**MIRNA ROSA GRAU**  
Barrio Altos de San Isidro, Manzana F Lote 22  
Cartagena.

Asunto: **COMUNICACION DE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE  
INSPECCION EXT-AMC-15-0022923**

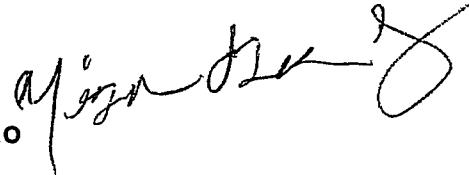
Radicado Interno: 00134-2015

En atención a su petición presentada el día 24 de Abril del 2015, bajo Código de Registro EXT-AMC-15-0022923, se le comunica que se ha comisionado a la arquitecta JOELLY PADILLA, para práctica de visita técnica preliminar.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**ANA OFELIA GALVAN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano



Proyecto: *Natalia Frias*  
Abogada Externa DACU



AMC-OFI-0082234-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 25 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0082234-2018

**INFORME TECNICO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

**ASIGNADOS**

ARQ. NICOLAS TUÑON

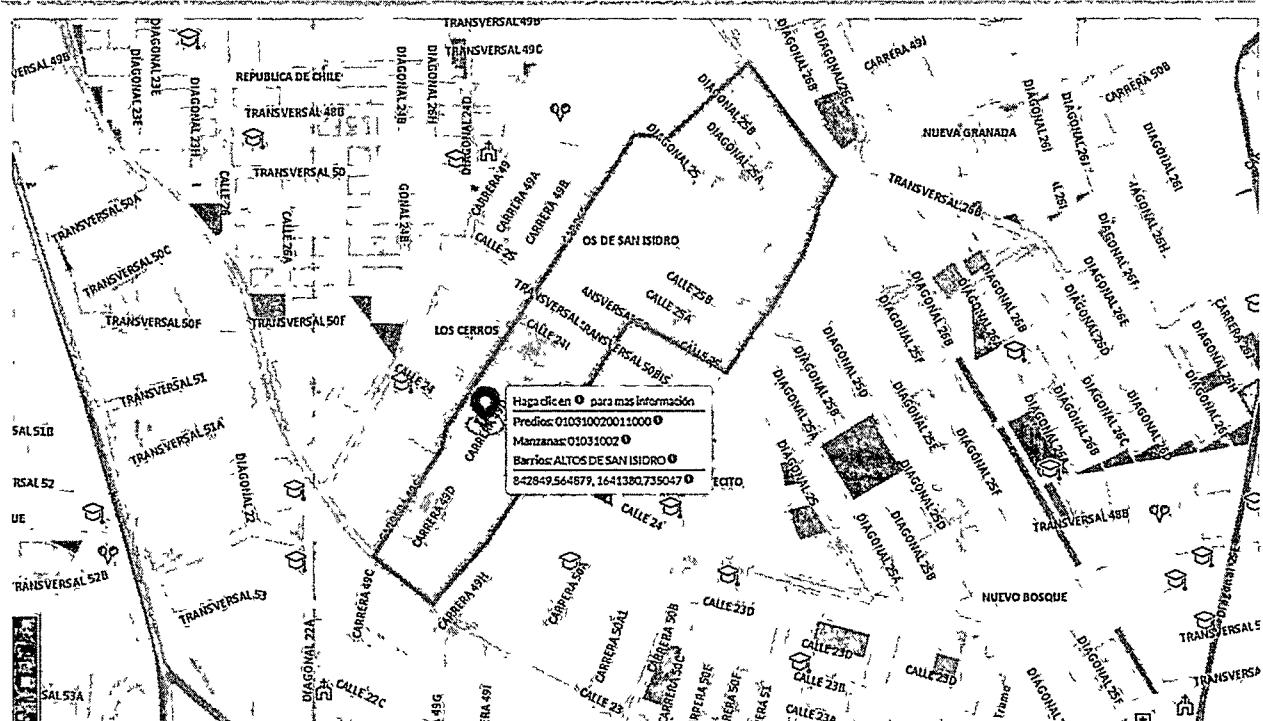
ARQ. JOELY PADILLA *Sigdo*

<b>ASUNTO:</b>	Solicitud de Visita técnica	<b>SOLICITANTE:</b>	ANA OFELIA GALVAN MORENO
<b>CODIGO DE REGISTRO:</b>	AMC-OFI-0065036-2018 Rad: 00134-2015 Abogado: N. Friari	<b>DIRECCION:</b> Barrio Altos de San Isidro Manzana F Lote 22	<b>FECHA VISITA:</b> 18/07/2018

**INFORME GENERAL DEL ASUNTO**

Visita de inspección ocular por presunta violación urbanística al predio ubicado en el Barrio Altos de San Isidro Manzana F Lote 22, identificado con referencia catastral N° 01-03-1002-0011-000.

**LOCALIZACION GENERAL**

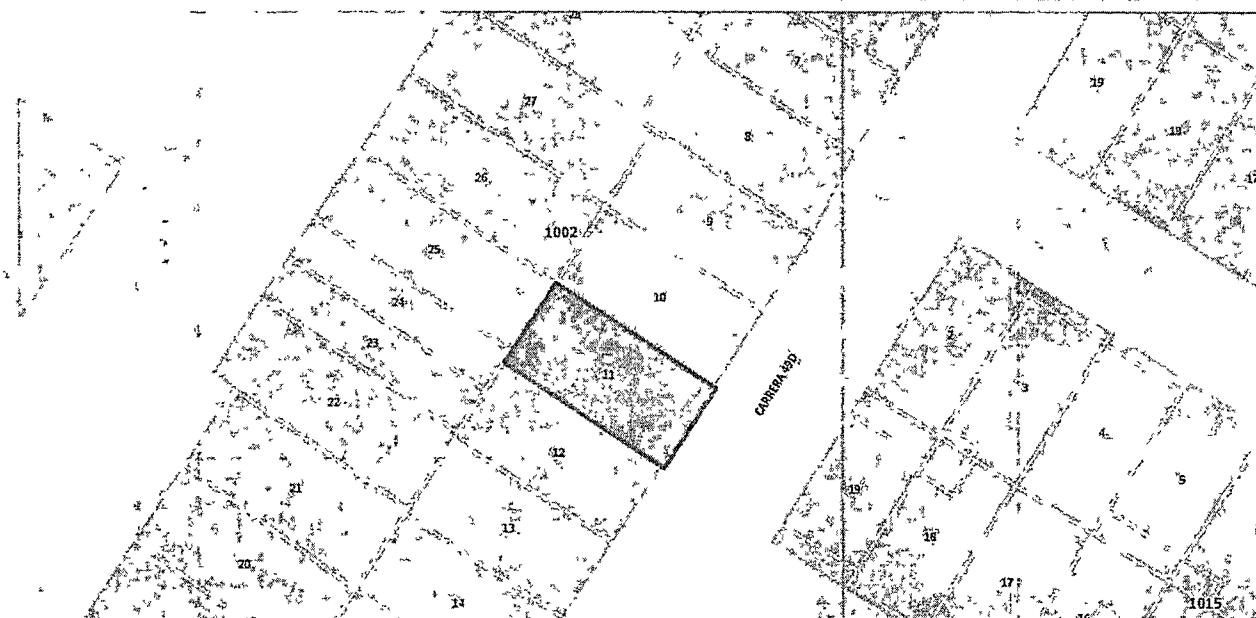


Fuente Midas V3 Cartagena, 2018



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

## LOCALIZACION ESPECIFICA



Fuente Midas v3 Cartagena, 2018

## INFORMACIÓN DEL PREDIO

REFERENCIA	010310020011000
USO	RESIDENCIAL TIPO A
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
RIESGO PRI	
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	93.16
PERIMETRO	41.00
DIRECCION	D 22 50C 56 MZ FLO 22
BARRIO	ALTOS DE SAN ISIDRO
LOCALIDAD	LH
UCG	10





## DESCRIPCION DE LA VISITA

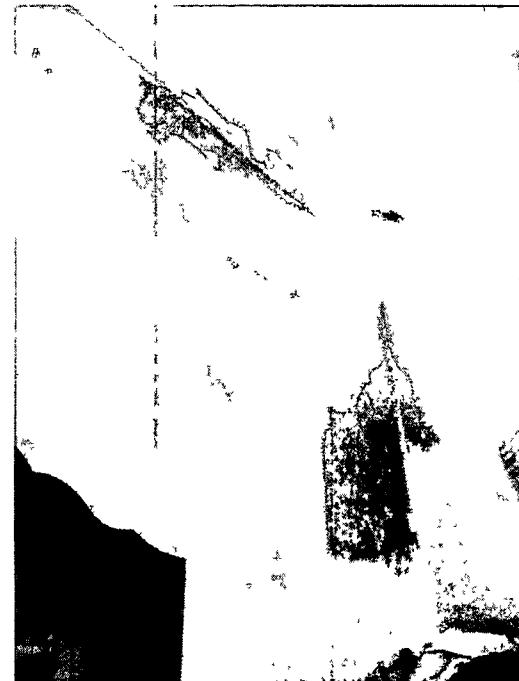
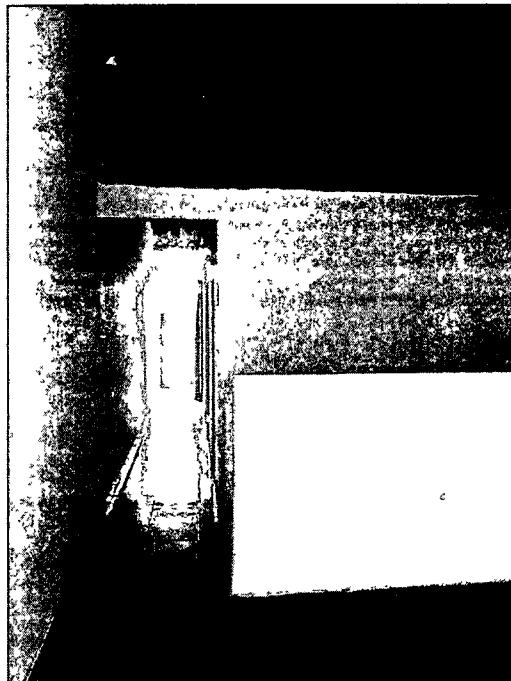
Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio Altos de San Isidro D 22 50C 56 MZ F LO 22, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- Al momento de la visita fuimos atendidos por la señora Afife Guerrero (Hija de propietaria de la edificación Mirna Guerrero).
- Se encontró una edificación de uso residencial Multifamiliar de 2 niveles distribuido de la siguiente manera:
  - **Primer piso:** Consta de dos (2) Apartamentos independientes con Sala-Comedor, Cocina, Alcobas, Baño, patio interno, terraza y una escalera en antejardín de acceso al segundo nivel.
  - **Segundo Piso:** Consta de un (1) Apartamento con Sala-Comedor, Cocina, Alcobas, Baño, patio interno y terraza en voladizo.
- La edificación presenta medidas aproximadas de:
  - 6.70 m (frente del lote), Frente constr. piso 1(6.7 m), Frente constr. piso 2 (3.4 m).
  - 17.30 m (largo del lote), largo constr. piso 1(13.52), largo constr. piso 2 (13.52).
  - Área de lote 115.90 m<sup>2</sup>.
  - Área construida por pisos 85.70 m<sup>2</sup> (Piso 1) y 36.00 m<sup>2</sup> (Piso 2).
  - Área Total Construida 121.70 m<sup>2</sup>.
  - Voladizo 1.50 m hacia fachada de edificación.
  - Antejardín 3.78 m (hacia denominada carrera 49 D fuente midas v3).
  - Se observó un retiro en el lateral izquierdo entrando de 3.30 m en el segundo nivel.
  - Se evidencio una escalera en zona de antejardín que ocupa un área de 2 m<sup>2</sup> (0.80 m x 2.50 m).
  - Se evidencio un muro en zona de antejardín, que colinda con el predio identificado con referencia catastral No. 01-03-1002-0010-000, elaborado en mampostería y reja con una altura total de 3,12 mts (altura en mampostería 1,12 mst y altura en reja 1,00 Mts), el cual no cumple con el **ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS del Plan de Ordenamiento Territorial:** “Para los retiros de frente o antejardín no se exigen cerramientos; cuando existan, se permitirá la construcción de un muro lleno con una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, a partir del cual podrán construir verjas hasta una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros, siempre que sean semitransparentes”.
  - “Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes”, en consecuencia, se constató que el muro posee un área de 2.34 m<sup>2</sup> que no se ajusta.
- No se evidencio la ejecución de obras nuevas.
- Al momento de la visita se evidencio trabajos de reparación y acabados. (cielo raso y pintura).



Gana  
Cartagena y  
Ganamos Juntos

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



Correspondientes a la fachada de la edificación, parte interna de segundo piso y muro con afectación.





## NORMATIVA APLICABLE

Según el Plan de Ordenamiento territorial (POT) en los cuadros de uso del suelo, el predio en referencia está catalogado como RESIDENCIAL TIPO A (RA).

CUADRO No. 1 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION	
<b>RESIDENCIAL TIPO A - RA</b>	
<b>UNIDAD BASICA</b>	30 M2
2 ALCOBAS	40 M2
3 ALCOBAS	50 M2
<b>USOS</b>	
<b>PRINCIPAL</b>	<b>RESIDENCIAL - VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR</b>
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercial 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4
<b>AREA LIBRE</b>	
UNIFAMILIAR 1 PISO	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
BIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.
<b>MULTIFAMILIAR</b>	
<b>AREA Y FRENTE MINIMOS</b>	<b>Área Mínima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F)</b>
UNIFAMILIAR 1 PISO	AML:120 M2 - F: 8 M
UNIFAMILIAR 2 PISO	AML:90 M2 - F: 6 M
BIFAMILIAR	AML:200 M2 - F: 10 M
<b>MULTIFAMILIAR</b>	
<b>ALTURA MAXIMA</b>	<b>2 PISOS</b>
<b>INDICE DE CONSTRUCCION</b>	
UNIFAMILIAR 1 PISO	0.6
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1.0
BIFAMILIAR	1.1
<b>MULTIFAMILIAR</b>	1.2 (Circular N° 3 de 2002) Reglamenta el índice de construcción para soluciones multifamiliares en zonas de actividad residencial tipo A, el cual es de 1.2 igual que para las zonas residenciales tipo B, la altura máxima es de (2) pisos, como está claramente determinado en el mismo cuadro.
<b> AISLAMIENTO</b>	
<b>ANTE JARDIN</b>	3.00 M
<b>POSTERIOR</b>	3.00 M
<b>PATIO INTERIOR MINIMO</b>	3 M X 3 M
<b>VOLADIZO</b>	1.20 M (2do. Piso)
<b>LATERALES</b>	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	1 por cada 10 viviendas
<b>NIVEL DE PISO</b>	Lotes sin iniciación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía

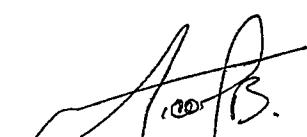


## CONCLUSION

Dada la información previamente suministrada se puede concluir que:

- Se constató que la dirección exacta del predio es Barrio Altos de San Isidro D 22 50C 56 MZ F LO 22, teniendo en cuenta la plataforma MIDAS V3 con base IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
- No se encontraron obras en ejecución.
- Se evidenció una edificación de 2 niveles multifamiliar con dos (2) apartamentos en primer nivel y uno (1) en segundo nivel.
- De acuerdo al cuadro No. 1 de uso de suelo con inclusiones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Residencial Tipo A (RA), teniendo en cuenta las casillas de Multifamiliar subrayadas en el cuadro de la normativa aplicable se deduce que:
  - Cumple con el índice de construcción en la casilla multifamiliar y a su vez con la altura máxima la cual dice: "1.2 – (Circular No. 3 de 2002) Reglamenta el índice de construcción para soluciones multifamiliares en zonas de actividad residencial tipo A, el cual es de 1.2 igual que para las zonas residenciales tipo B. la altura máxima es de (2) pisos, como está claramente determinado en el mismo cuadro".
  - No cumple con el aislamiento posterior de 3 m, actualmente no se evidencio retiro posterior, por lo tanto existe un área de 24.96 m<sup>2</sup> que no se ajusta a la norma.
  - No cumple con el voladizo de 1.2 m, actualmente presenta un voladizo de 1.5 m, por lo tanto sobre pasa 0.30 m, en consecuencia posee un área de 2.01 m<sup>2</sup> que no se ajusta.
  - No se evidenciaron áreas para estacionamientos.
- No cumple con la escalera ubicada en la zona de antejardín ocupando un área de 2 m<sup>2</sup> (0.80 m x 2.50 m) y el muro en mampostería situado en la zona de antejardín, ya que actualmente posee medidas de (1.12 m x 3.78 m), ocupando un área de 2.34 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta el ARTÍCULO 239 descrito anteriormente.
- Al momento de la visita no se encontraron obras en ejecución.
- No presentaron licencia de construcción, por tal motivo posee un área total construida de 121.70 m<sup>2</sup> que no se ajusta a las normas urbanísticas.

Atentamente,

  
Arq. Nicolás Tuñón Bolaño  
Asesor DACU

  
Arq. Joely Padilla Castillo  
Asesor DACU



Oficio AMC-OFI-0063790-2015 ✓

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de agosto de 2015

Señora

*Gerrero*  
**MIRNA BRU GOMEZ.**

Dir. Barrio altos de san Isidro Manzana F lote 22..

Tel: 6464377

La Ciudad.

E. S. M.

RADICADO: 00134-2015.

**ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.-**

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en barrio Altos de San Isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO HERRERA funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Atentamente,

*Dolly R.*  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-**

Proyecto: José Luis Mariaga Gaviria  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

12 134  
11 11

11



Oficio AMC-OFI-0063790-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de agosto de 2015

Señora

**MIRNA BRU GOMEZ.-**

Dir. Barrio altos de san Isidro Manzana F lote 22..

Tel: 6464377

La Ciudad.

E. S. M.

**RADICADO: 00134-2015.**

**ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.-**

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en barrio Altos de San Isidro manzana F lote 22, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.
2. Comisionese a la arquitecto LUISA APARICIO HERRERA funcionaria de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, para que practique visita técnica de inspección al inmueble arriba señalado.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**  
**ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-**

Proyecto: José Luis Mariaga Gaviria  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.



ALCALDIA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

Copy

10



Oficio AMC-OFI-0063791-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de agosto de 2015

en la casa  
2015

IPB

Señora

**ADANILSA CASTRO MARRUGO.**

Dirección.: barrio Altos de San Isidro Manzana F lote 23.-  
La Ciudad.

**Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL-- Radiación; 0134-2015**

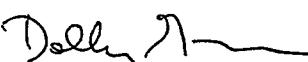
Cordial saludo,

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con el respeto acostumbrado  
comediadamente informa que en nuestra oficina del Departamento Administrativo de Control  
Urbano, se ha recibido queja/denuncia por la presunta infracción a las normas urbanísticas  
cometidas con construcción que se adelanta en el inmueble ubicado en el barrio Altos de San  
Isidro manzana F lote 23.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control  
urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y la Ley 1469 de 2010,  
la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias adelantará Averiguación Preliminar  
por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre una construcción en una vivienda  
o lote que presuntamente estaría afectando edificaciones vecinas e infringiendo normas  
urbanísticas, y además la existencia de una posible construcción sin el cumplimiento de los  
requisitos legales para ello.

En atención a lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó **NOTIFICAR  
PERSONALMENTE** a la persona (as) que habiten en el inmueble objeto de la inspección o visita  
técnica en su calidad de propietario, arrendatario, poseedor, tenedor, habitador o cualquier otra  
que ostente, sobre la decisión contenida el oficio AMC-OFI-0044088-2015, mediante la cual se  
ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar y en efecto se practicará Visita de Inspección  
técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado, para los fines  
pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaria de Planeación Distrital.

Proyecto: Jóse Luis Marriaga Gaviria  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U. SPD



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0063791-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 10 de agosto de 2015

Señora

**ADANILSA CASTRO MARRUGO.**

Dirección.: barrio Altos de San Isidro Manzana F lote 23.-

La Ciudad.

**Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL -- Radiación; 0134-2015**

Cordial saludo,

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con el respeto acostumbrado  
comendidamente informa que en nuestra oficina del Departamento Administrativo de Control  
Urbano, se ha recibido queja/denuncia por la presunta infracción a las normas urbanísticas  
cometidas con construcción que se adelanta en el inmueble ubicado en el barrio Altos de San  
Isidro manzana F lote 23.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control  
urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y la Ley 1469 de 2010,  
la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias adelantará Averiguación Preliminar  
por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre una construcción en una vivienda  
o lote que presuntamente estaría afectando edificaciones vecinas e infringiendo normas  
urbanísticas, y además la existencia de una posible construcción sin el cumplimiento de los  
requisitos legales para ello.

En atención a lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó **NOTIFICAR  
PERSONALMENTE** a la persona (as) que habiten en el inmueble objeto de la inspección o visita  
técnica en su calidad de propietario, arrendatario, poseedor, tenedor, habitador o cualquier otra  
que ostente, sobre la decisión contenida el oficio AMC-OFI-0044088-2015, mediante la cual se  
ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar y en efecto se practicará Visita de Inspección  
técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado, para los fines  
pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

  
**DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**  
Secretaria de Planeación Distrital.

Proyecto: José Luis Mariana Gavira  
Abogado Asesor Externo D.A.C.U. SPD



ALCALDÍA MAYOR DE  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co

FECHA DE ASIGNACIÓN	201081206
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	03/09/2019
FECHA DE REVISIÓN	03/09/2019
FECHA DE DEVOLUCIÓN PARA CORRECCIÓN	
RELACIONO MARILORY PAYARES	MPP
FECHA DE DEVOLUCIÓN DE OFICIO CORREGIDO	
FECHA DE FIRMA	04/09/2019
FECHA DE NOTIFICACIÓN	



AMC-OFI-0109131-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 02 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFI-0109131-2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE CARTAGENA

Recibido por: AB  
Fecha: 12-9-19  
Radicado: 5022  
IC

Firma - Correspondencia

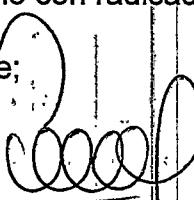
RAD.00134 DE 2015

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente al inmueble ubicado en la dirección Barrio Altos de San Isidro Mz. F lote 22, con referencia catastral 01-03-1002-0010-000, la anterior información se solicita para efectos de conocer el nombre del propietario del inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sanctionatorio con radicado interno No 00134 DE 2015.

Atentamente;

  
LUZ MERCEDES SIMARA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectista Martha Herrera  
Asesor Externo DACU



15  
Hernández  
RESPUESTA OFICIO ALCALDÍA ER522

Irene Maria Robledo Jimenez <irené.robledo@supernotariado.gov.co>

lun 16/09/2019 11:22 a.m.

Para:control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>;

ORIPCART0602019EE8292

Cartagena de Indias D. T. y C., 16 de Septiembre del 2019

Doctora

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**

Directora Administrativa de Control Urbano

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Barrio Manga, Edificio Portus Piso 21

Cartagena

Referencia: Oficio: N° AMC-OFI-0109131-2019 del 02/09/2019  
Rad. Interna 0602019ER5022 del 12/09/2019

Cordial Saludo:

En atención al(os) oficio(s) de la referencia, le informamos que confrontada la información suministrada por usted (**Barrio Altos de San Isidro Mz. F Lote 22 con Referencia Catastral 01-03-1002-0010-00**) no es procedente su solicitud en razón que esta oficina no realiza búsqueda con ficha catastral, ni dirección, solamente con nombres completos y número de cédula o NIT.

No obstante lo anterior, en el evento que usted suministre datos concretos de registro procederemos a extender la búsqueda de la información requerida.

Cordialmente,

**IRENE ROBLEDO**

**GRUPO GESTIÓN JURÍDICA**  
**ORIP CARTAGENA**

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.información@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

16

Cartagena de Indias, 22 de octubre de 2015

### VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

**RADICACIÓN PLANEACIÓN: -00134-2015 EXT AMC 15-0022923**

**OFICIO: AMC- OFI-0044088-2015**

**INMUEBLE: BARRIO ALTOS DE SAN ISIDRO, MANZANA F LOTE 22**

**QUEJOSO: MIRNA BRU G**

**DENUNCIADO: ADANILSA CASTRO MARRUGO**

**HECHOS: PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.**

El día 13 de octubre de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Altos de San Isidro, Manzana F Lote 22, con el fin de verificar o determinar si existen o no elementos y méritos suficientes para adelantar procedimiento administrativo por presunta contravención de las normas urbanísticas, de acuerdo a la denuncia presentada.

Practicar la siguiente prueba con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación:

- 1- Visita técnica de inspección, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente y determinar si existe o no violación a la normatividad urbanística.

17

16



## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### RESULTADO DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

Al realizar la visita técnica de inspección a la casa del denunciante: **MIRNA BRU G**, nos manifiesta que la construcción de su vecino la ha perjudicado enormemente, debido a que este no realizó a tiempo los trabajos de construcción que aseguran el techo (redoblón), además de esto se presentó un daño en su baño generando filtraciones que dañaron su pared e inundación en su cuarto con aguas servidas.

Al momento de la visita la casa vecina ya tiene el redoblón e impermeabilizó la pared del tercer piso. No presento ninguna clase Licencia de construcción.

Se intentó hablar con la denunciante pero fue imposible ya que el señor que atendió la visita salió de una forma un poco agresiva y no quiso dar ninguna información.

#### CONCEPTO:

Se ingresó a la casa de la denunciante y se verificó que hay mucha humedad en la pared de la última habitación que colinda con el predio del denunciante como se muestra en el archivo fotográfico.

Los dos predios tienen invasión de espacio público al tener construidas las escaleras de acceso al segundo piso en la terraza, violando los aislamientos establecidos para este tipo de USO de SUELO MIXTO 2, según el POT de Cartagena.

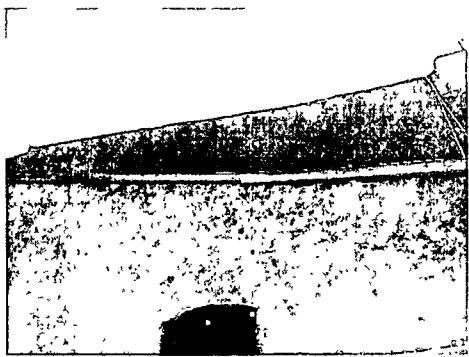
El Denunciado está desarrollando un tercer piso, sin ningún tipo de licencia como lo exige el decreto 1077 de mayo de 2015.

#### REGISTROS FOTOGRÁFICOS





## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR



PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

ARQ. HÉCTOR ANAYA PÉREZ  
MAT. PROF.: N° 13700-54107 BLV

11  
18

15

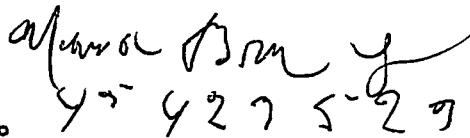


## SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

### PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA

  
ARQ. HÉCTOR ANAYA PÉREZ  
CC. N° 73.121.743 de Cartagena  
MAT. PROF.: N° 13700-54107 BLV

RESPONSABLE DE LA OBRA  RESIDENTE  PROPIETARIO DE LA  
OBRA  DENUNCIADO  O DENUNCIANTE :

NOMBRE +   
C.C. N° + 73 121 743  
MAT. PROF. N°